

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 11 DE OCTUBRE DE 1954

Nº 12.493

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 33 de 2 y 34 de 3 de Febrero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Corrección
Resoluciones Nos. 264 de 9; 270, 271, 272 y 273 de 10 de Agosto de 1954, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección Diplomática y Consular
Resoluciones Nos. 1483 y 1484 de 21 de Diciembre de 1953, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 485 de 21; 488 y 489 de 29 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 39 de 9 de Abril de 1954, por el cual se aprueba una modificación.

Decreto Nº 42 de 14 de Abril de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 33
(DE 2 DE FEBRERO DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento de Primer Suplente de Notario Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José Manuel Sánchez, Primer Suplente de la Notaría del Circuito de Herrera, para llenar la vacante producida por impedimento de Rodrigo A. de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 34
(DE 3 DE FEBRERO DE 1954)
por el cual se nombran los suplentes del Gobernador de la Provincia del Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Maximino Escobar y Félix Cañizalez, Primer y Segundo Suplentes, respectivamente, del Gobernador de la Provincia de Darién, por el período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS

Darío Banda, por resolución Nº 270 de 10 de Agosto de 1954.

Tomás Díaz, por resolución Nº 271 de 10 de Agosto de 1954.

Ignacio Arnoldo Jiménez Yescas, por resolución Nº 272 de 10 de Agosto de 1954.

Daniel Mariscano, por resolución Nº 273 de 10 de Agosto de 1954.

Pablo Quezada, por resolución Nº 264 de 9 de Agosto de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1483

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 1483. — Panamá, 21 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Santiago, Chile, por oficio Nº 67 del 1º del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 25/50 expedido en Buenos Aires, Argentina el 10 de Marzo de 1951; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director del Registro Civil, en el cual se hace constar que Eugenio Luzcando Duarte, nació en Panamá el 28 de Abril de 1931 de padres panameños.

Copia del cable Nº 451 de 7 de Marzo de 1951 autorizando al Cónsul de Buenos Aires, Argentina, expida un pasaporte a favor de Eugenio Luz-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

cando Duarte firmado por Stanley Shaw de la
Ossa.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente de la República con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 25/50 a favor de Eugenio Luzcando Duarte.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1484

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 1484. — Panamá, 21 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Detroit, Michigan, por oficio N° 35 de 23 de Noviembre de 1953, para prorrogar el pasaporte N° 3173 expedido en la Gobernación de Panamá el 1º de Julio de 1952 a favor de Luis Carlos Escalona Ríos; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Luis Carlos Escalona Ríos nació en Chitré, Provincia de Herrera, el 7 de Agosto de 1934 de padres panameños.

Certificado del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en el cual se hace constar que a el señor Luis Carlos Escalona Ríos, se le expidió el pasaporte N° 3173 el 1º de Julio de 1952, para lo cual llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente de la República con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3173 a favor de Luis Carlos Escalona Ríos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 485
(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Carmen Graciela Lasso, Peón de 4ª categoría en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Josefa Miranda, cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

América Buendía, Celadora de 2ª categoría en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Julio Aparicio, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 488
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Emma González de Paz, Celadora de 3ª Categoría en el Almacén General del Gobierno, en reemplazo de Inocencio Pérez, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 489
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Ramón Villa, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Tomás F. Mendoza, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del veintidós de Enero de 1954, día en que terminan las vacaciones del señor Herrera, a quien reemplazó Mendoza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

APRUEBASE UNA MODIFICACION

DECRETO NUMERO 39
(DE 9 DE ABRIL DE 1954)
por el cual se aprueba una modificación al Reglamento de Préstamos Agrícolas, Pecuarios e Industriales del Instituto de Fomento Económico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Ejecutivo Número 174 de 8 de Agosto de 1953, fue aprobado el Re-

glamento de Préstamos Agrícolas, Pecuarios e Industriales del Instituto de Fomento Económico;

Que el artículo 8 de la Ley N° 3 de 1953, dispone que tanto el Reglamento como las modificaciones o adiciones que acuerde la Junta Directiva del IFE, deben ser aprobadas por el Organismo Ejecutivo;

Que la adición aprobada al artículo 18 del mencionado Reglamento se considera conveniente por cuanto ella tiende a asegurar con mayor efectividad la recuperación de los préstamos de la referida Institución;

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el siguiente parágrafo acordado por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, al artículo 18 del Reglamento de Préstamos Agrícolas, Pecuarios e Industriales de dicha Institución.

Parágrafo: La prenda ganadora deberá formar parte, en 50%, por lo menos, de toda garantía que se ofrezca para la concesión de préstamos que se dediquen a actividades de la ganadería.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 42
(DE 14 DE ABRIL DE 1954)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Edilberto Rodríguez, Aristides Tuñón, Elfidio Broce, Juan Antonio González B., Oscar Rusatino, Tomás Bendiburg y Anibal Vallarino, Instructores Agrícolas de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 16 de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.



SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°..... con todo respeto me presento ante usted en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A.", en español, y "North American Tobacco Products, Inc.," en inglés, sociedad anónima panameña inscrita a folio 364, tomo 269, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro de la Propiedad, de la que soy Vice-Presidente y Representante Legal, a solicitar con todo respeto el registro de la marca de fábrica

CUMBRES

para amparar cigarrillos que la sociedad que represento piensa fabricar en la República. Dicha marca "Cumbres" será estampada a un lado de la cajetilla de veinte cigarrillos con letras de molde de seis milímetros de alto, con tinta de color negro sobre fondo blanco.

Esta marca de fábrica será puesta en uso a partir del día 1º de Septiembre de 1955.

Derecho: Artículos 20 y 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 3 de Marzo de 1939; Artículos 2005 y siguientes del Código Administrativo.

Documentos que se anexan: Añado a esta solicitud la liquidación que comprueba el pago de los derechos fiscales del registro de la marca; la declaración jurada que requiere la ley; un certificado del Registro que atestigua mi carácter de representante legal de la compañía, y una etiqueta de la marca, con su clisé.

Panamá, 30 de Julio de 1954.

Por: "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A."

Benito Suárez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°..... con todo respeto me presento ante usted en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A.", en español, y "North American Tobacco Products, Inc.," en inglés, sociedad anónima panameña inscrita a folio 364, tomo 269, de la Sección de Personas Mercan-

til del Registro de la Propiedad, de la que soy Vice-Presidente y Representante Legal, a solicitar con todo respeto el registro de la marca de fábrica

FORTUNA

para amparar cigarrillos que la sociedad que represento piensa fabricar en la República. Dicha marca "Fortuna" será estampada a un lado de la cajetilla de veinte cigarrillos, con letras de molde de seis milímetros de alto, con tinta de color negro sobre fondo blanco.

Esta marca de fábrica será puesta en uso a partir del día 1º de Septiembre de 1955.

Derecho: Artículos 20 y 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 8 de Marzo de 1939; Artículos 2005 y siguientes del Código Administrativo.

Documentos que se anexan: Añado a esta solicitud la liquidación que comprueba el pago de los derechos fiscales del registro de la marca; la declaración jurada que requiere la ley; un certificado del Registro que atestigua mi carácter de representante legal de la compañía, y una etiqueta de la marca, con su clisé.

Panamá, 30 de Julio de 1954.

Por: "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A."

Benito Suárez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°..... con todo respeto me presento ante usted en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A.", en español, y "North American Tobacco Products, Inc.," en inglés, sociedad anónima panameña inscrita a folio 346, tomo 269, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro de la Propiedad, de la que soy Vice-Presidente y Representante Legal, a solicitar con todo respeto el registro de la marca de fábrica

ISTMEÑOS

para amparar cigarrillos que la sociedad que represento piensa fabricar en la República. Dicha marca "Istmeños" será estampada a un lado de la cajetilla de veinte cigarrillos, con letras de molde de seis milímetros de alto, con tinta de color negro sobre fondo blanco.

Esta marca de fábrica será puesta en uso a partir del 1º de Diciembre de 1954.

Derecho: Artículos 20 y 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 3 de Marzo de 1939; Artículos 2005 y siguientes del Código Administrativo.

Documentos que se anexan: Añado a esta solicitud la liquidación que comprueba el pago de los derechos fiscales del registro de la marca; la declaración jurada que requiere la ley; un certificado del Registro que atestigua mi carácter de representante legal de la compañía, y una etiqueta de la marca, con su clisé.

Panamá, 30 de Julio de 1954.

Por: "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A."

Benito Suárez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Archibald Lauder & Company Limited, vecinos de Crecent, Glasgow, C. 3. Inglaterra, representados por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que distingue y ampara: *Whisky*, "pero no el que se vende en el Norte de Irlanda". Esta marca está constituida por la palabra característica

LAUDER'S

igual a las etiquetas que se acompañan; y que se ha usado en Inglaterra y el comercio internacional desde Mayo de 1936. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada o grabándola. Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, poder con declaración jurada, seis etiquetas.

Panamá, Marzo 30 de 1954.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

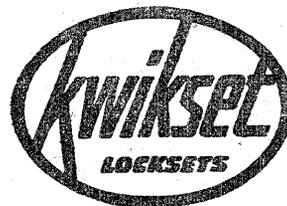
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kwikset Locks Inc., una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Ca-

lifornia, Estados Unidos de América, domiciliada en la calle Santa Ana, 516 Este, Anaheim, California, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: *Cerraduras y llaves*, (clase 25; cerraduras y cajas fuertes). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica



dentro de un círculo, presentada en la forma que aparece en la etiqueta que se acompañan; marca que fue usada en su país de origen desde Marzo 29 de 1949 y en el comercio internacional desde 1950. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue en etiquetas, pintada, impresa, estampada o grabándola. Acompañamos: Derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado de origen, siete etiquetas.

Panamá, 15 de Julio de 1954.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°..... con todo respeto me presento ante usted en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A.", en español, y "North American Tobacco Products, Inc.", en inglés, sociedad anónima panameña inscrita al folio 364, tomo 269, de la Sección de Personas Mercantil del Registro de la Propiedad, de la que soy Vice-Presidente y Representante Legal, a solicitar con todo respeto el registro de la marca de fábrica

BOHIO

para amparar cigarrillos que la sociedad que represento piensa fabricar en la República. Dicha marca "Bohío" será estampada a un lado de la cajetilla de veinte cigarrillos, con letras de molde de seis milímetros de alto, con tinta de color negro sobre fondo blanco.

Esta marca de fábrica será puesta en uso a partir del día 1º de Marzo de 1955.

Derecho: Artículos 20 y 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 3 de Marzo de 1939; Artículos 2005 y siguientes del Código Administrativo.

Documentos que se anexan: Añado a esta solicitud la liquidación que comprueba el pago de los derechos fiscales del registro de la marca; la declaración jurada que requiere la ley; un certificado del Registro que atestigua mi carácter de representante legal de la compañía, y una etiqueta de la marca, con su clisé.

Panamá, 30 de Julio de 1954.

Por: "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A."

Benito Suárez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle Jean-Goujon, París, VIIIe, Francia, representados por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, cataplasmas, material de vendaje, materias para calzar dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

SEQUAMYCINE

igual a las etiquetas que se acompañan y que no se ha usado aun. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, estarcida, impresa, estampada o grabándola. Acompañamos: Un poder con declaración jurada, derechos pagados, certificado de origen de la marca.

Panamá, 21 de Julio de 1954.

José A. Mendieta.

Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organon, domiciliados en Kloosterstraat 6, Oss, Holanda, representados por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos, medicinas para hombres, animales y plantas, preparaciones estimulantes para el desarrollo de animales y plantas, preparaciones cosméticas, productos químicos sintéticos para propósitos farmacéuticos, alimentos dietéticos, bebidas restaurativas, hierbas para sopas, preparaciones de sopas, preparaciones para remover amyllum y preparaciones curativas de la industria textil, corrosivos para la industria talarbatera, preparaciones enzimáticas para usos farmacéuticos. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

TREVIDAL

presentada en la forma que aparece en la etiqueta que se acompaña; y que se usa desde Diciembre de 1938 en su país de origen y en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, impresa, estampada, estarcida o grabándola. Acompañamos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, ocho etiquetas, certificado de origen.

Panamá, 15 de Julio de 1954.

José A. Mendieta.

Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tiedemann & McMorrán, Inc., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, con sede en San Francisco, Berry Street N. 63, Estados Unidos de América representada por su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: Frutas enlatadas, vegetales enlatados, frijoles con puerco enlatado, hominy, hongos, encurtidos, sauerkraut enlatado, encurtidos, salsa de tomate, tomate con ají, pasta de tomate, jugos de frutas enlatados, jugo de vegetales enlatados, salsa de chop-suey, miel, albóndigas, salsa de hongos, mostaza, mantequilla de maní, pimientos, raviolles, sal, vinagre, aceite de oliva, tamales de pollo, salsa de manzana enlatada, coctel de frutas,

aceitunas, mantequilla de manzanas, jaleas, mermeladas, pescado enlatado, ostras, mayonesa, almejas, gelatina, fideos, chow-chow; salsa de pimientos, cebollas, vinagre, sal y especias; zanahorias, encurtidos, coliflor, salsa de coctel preparada y pan con pasas (de la clase 46, alimentos e ingredientes de alimentos). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

SUN-BLEST

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y se usa desde Diciembre 21 de 1922 en su país y se usa en el comercio internacional desde 1923. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en forma de etiquetas, o grabándola, para distinguir la de las de su clase. Pruebas: Poder con declaración jurada, derechos pagados, certificado de origen, seis etiquetas.

Panamá, 23 de Septiembre de 1953.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. A. Mendieta & Co. Ltda., comerciantes de esta plaza, solicita de Ud. el registro de una marca de fábrica de su idea y que empleará para distinguir y amparar: *Café tostado y Café molido*. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica

Boquette Coffee-Cafe Boquete

nomenclatura de 26 letras; igual a las etiquetas que se acompañan. Esta marca será usada oportunamente en Panamá; y es parte de una industria panameña que se inicia. Se usará aplicándola en etiquetas, imprimiéndola sobre envases que contiene el producto, para diferenciarlo de los de su clase y en las formas acostumbradas en el comercio. Acompañamos: copia de la patente comercial, declaración jurada y los derechos pagados.

Otrosí: Acompaño seis etiquetas.
Panamá, Julio 28 de 1954.

J. A. Mendieta & Co.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Casa Fastlich S. A., una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, República de Panamá y con Patente Comercial N° 221, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una Marca de Comercio que consiste en las palabras

PICCOLO BVERSPRING

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usará para amparar Relojes, toda clase de joyas preciosas o semi-preciosas, orfebrería, joyería y platería. Se aplicará por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos, y en cualquiera otra forma conveniente.

Se acompaña; a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis etiquetas de la marca. El poder con declaración jurada se agregó a la solicitud de la marca "Champagne", de esta misma fecha; el certificado expedido por el Registro Público se encuentra en el expediente 349 de la marca de comercio "Laguna".

Panamá, Julio 19 de 1954.

Molino & Moreno.
Igancio Molino.
Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Casa Fastlich S. A., una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá y con Patente Comercial N° 221, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una Marca de Comercio que consiste en la palabra

C H A M P A G N E

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usará para amparar Relojes, toda clase de joyas preciosas o semi-preciosas, orfebrería, joyería y platería. Se aplicará por medio de etiquetas impresas que se adherirán a los productos, y en cualquiera otra forma conveniente.

Se acompaña; a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder con declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca. El certificado expedido

por el Registro Público se encuentra en el expediente 349 de la marca de comercio "Laguna".
Panamá, Julio 19 de 1954.

Molino & Moreno.
Igancio Molino.
Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Proter & Gamble de México, S. A. de C. V., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, y domiciliada en Vallarta N° 1, México, D. F., México, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de doce (12) años, para amparar mejoras a productos detergentes para uso doméstico.

Acompañamos: a) Patente N° 52747 de Julio 2 de 1952, por el término de quince años, otorgada por la República de México a favor del señor Jorge Arteaga Rousseau, en que consta la trasmisión del título a favor de Proter & Gamble de México, S. A. de C. V.; b) un ejemplar de las especificaciones y reivindicaciones; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 3 de 1954.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Florencia Lao Lee, en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público que ha comprado al señor Lim Yueng, por medio de escritura pública N° 941 de 28 de Septiembre de 1954, extendida en la Notaría Segunda del Circuito, el establecimiento comercial denominado "Cantina León", situado en la Calle "M" de esta ciudad.
L. 22.593
(Segunda publicación)

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio notifico al público que he comprado a la señora Doda Young de Kernahan el establecimiento comercial denominado "Mercadito La Economía" ubicado en la casa número 4.041 de la Avenida Justo Arosemena y calle 4 de la ciudad de Colón. Así consta en la escritura número 270 de 4 de Septiembre de 1953 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Colón.

Clifford Patricio Kernahan.

L. 26.668
(Segunda publicación)

A V I S O

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 777 del Código de Comercio pongo en conocimiento del público que he comprado al señor Clifford Patricio Kernahan el establecimiento comercial denominado "Mercadito La Economía" el cual funciona en la Calle 4 y Avenida Justo Arosemena, en los bajos de la casa N° 4041 de la ciudad de Colón. Así consta en la escritura número 184 de Septiembre 30 de 1954 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón.

Gricelda Lidia Lay Kong de Kam.

L. 26.669
(Segunda publicación)

A V I S O

A los tenedores de Bonos del Estado:

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Estado, se informa:

1° Que en la Caja de Redención hay disponible para la compra de Bonos del Hipódromo Nacional al 6%, 1950 - 1970 la suma de B/. 21,450.00 (veintiún mil cuatrocientos cincuenta balboas solamente) y Bonos de Río Hato al 5% la suma de B/. 10,000.00 (diez mil balboas solamente).

2° Que en la Contraloría General de la República se aceptarán propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p.m. del día 9 de Octubre del presente año.

3° Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia.

4° En las propuestas debe indicarse el número y serie de los Bonos en venta.

5° Que la suma sobrante después de pagadas estas compras, será dedicada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo, que se verificará el día 13 del corriente a las 4 pm. en la Contraloría General.

6° Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1° de Octubre de 1954.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 5 de Octubre de 1954.

EDICTO NUMERO 72

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Narciso Delgado, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno a título gratuito ubicado en el Distrito de Chepo, de una superficie de veinte hectáreas (20 Hts.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras,

Dolys Romero de Medina.

(Unica publicación)